GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 609.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

Asunción, 12 de Agosto de 2014.

VISTO: El Memorándum D.V.F - D.P.V. N° 170/14 del 11 de junio de 2014 del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria; el Memorándum D.V.F - D.P.V. N° 191/14 del 04 de julio de 2014 del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y los Dictámenes N° 581/14 del 30 de junio de 2014 y N° 656 del 23 de julio de2014 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: **Que,** por Memorándum DVF D.P.V N° 170/14 del 11 de junio de 2014, el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria, solicita el pago en concepto de indemnización por la implementación de la medida fitosanitaria para contener a la plaga HLB, en los departamentos de Caaguazú, Caazapá y Alto Paraná.

Que, por Memorándum DVF D.P.V N° 191/14 del 04 de julio de 2014, el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria, remite la nómina de personas afectadas por la destrucción de mudas y/o pies de injerto, en el marco de la implementación de la medida fitosanitaria para contener a la plaga HLB, incluyendo la destrucción de 23.500 pies de injerto en el departamento central y solicita la autorización a fin de proceder al pago de la indemnización correspondiente.

Que, por Providencia N° 1.439/14 del 08 de julio de 2014, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para el objeto del gasto 845 - Indemnizaciones considerando TIPO DE PRESUPUESTO 2 (PROGRAMAS DE ACCIÓN), PROGRAMA 002 (PROG. DE FONDO NAC. DE SANIDAD Y CALIDAD VEG. Y DE SEMILLAS) y SUBPROGRAMA 00.

Que, por Resolución N° 080/13 *"POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DENOMINADA HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"* de fecha

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

31 de enero de 2013, se resuelve: *" Artículo 1°.- DECLARAR, EMERGENCIA FITOSANITARIA en todo el territorio de la República del Paraguay, por la presencia de la bacteria Candidatus Liberibacter spp., agente causal de la plaga denominada Huanglongbing (HLB) de los cítricos, debiéndose adoptar y fortalecer las medidas de prevención, control y vigilancia fitosanitaria relacionadas a la misma".*

Que, por Resolución N° 603/13 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A PROPIETARIOS DE VIVEROS Y/O LUGARES DE PRODUCCIÓN Y/O MUDAS DE CÍTRICOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA DECLARADA POR EL SENAVE POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS",* de fecha 27 de diciembre de 2013.

Que, por Resolución N° 063/14 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 51/14 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A PROPIETARIOS DE VIVEROS Y/O LUGARES DE PRODUCCIÓN Y/O MUDAS DE CÍTRICOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA DECLARADA POR EL SENAVE POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS" DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014"*, de fecha 29 de enero de 2014.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* dispone:
Artículo 5º.-*"Los objetivos generales del SENAVE serán:*
a) Contribuir al desarrollo del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de los productos de origen vegetal."
Artículo 6º.-*"Son Fines del SENAVE:...*
b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos;

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales…con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente."

Artículo 9º.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes Nºs 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:…*

b) Aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología;

c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción;

e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal;

g) Actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENAVE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país.

i) Declarar, dentro del territorio nacional, áreas bajo cuarentena, para evitar la dispersión de plagas y enfermedades hacia áreas libres o liberadas y áreas de protección para preservar la condición fitosanitaria alcanzada.

y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley, para el desarrollo de sus actividades."

Artículo 13º.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: …l) Dictar las declaraciones de emergencia fitosanitarios y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones."*

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

Que, la Ley Nº 4866/13 *"Que amplía el artículo 6º y modifica el Artículo 20º de la Ley Nº 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* preceptúa: Artículo 1º Amplíase el Artículo 6º y modifíquese el Artículo 20º de la Ley Nº 2459/04 "*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:…Artículo 20 "*Los recursos financieros del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas se destinará a la atención de: a) Los gastos para la atención de los programas aprobados y las situaciones de emergencias fitosanitarias declaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el cumplimiento de los fines de la presente Ley*".

Que, la ley Nº 123/91 *"Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria"* establece:
Artículo 4º.- *"Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán:*
a) Realizar el diagnóstico y control de las plagas que afectan o puedan afectar, directa o indirectamente a la producción vegetal.
d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte;
j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional."
Artículo 6º.- "*Se considerarán Medidas Fitosanitarias las siguientes:…*
c) Disponer la destrucción de plantas, mercaderías o productos vegetales contaminados, cuando representan un riesgo para la diseminación de plagas en el país;
d) Establecer regímenes cuarentenarios, generales, regionales, permanentes o temporales, preventivos o de tratamientos;

f) Prohibir la comercialización de cualquier tipo de productos vegetales cuando éstos constituyan medios de diseminación de plagas".

Artículo 7º.- *"Todo propietario u ocupante de un bien inmueble, cualquiera sea su título, o tenedor de plantas o productos vegetales, envases u objetos que contengan o sean portadores de una plaga de la producción vegetal, está obligado a combatirla y a destruirla, de acuerdo al artículo 4º, inciso d)".*

Artículo 11º.- *"En la realización de las campañas fitosanitarias, el alcance nacional o regional para erradicación de una plaga, los propietarios de las plantas y productos vegetales podrán ser indemnizados cuando la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas por la Autoridad de Aplicación, signifique la destrucción de esas plantas y productos y se compruebe que esos propietarios cumplieron con aquellas medidas. La indemnización se realizará con cargo al Fondo Nacional de Protección Fitosanitaria en base a la estimación que establezca la Autoridad de Aplicación".*

Que, por Dictamen Nº 581/14 del 30 de junio de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE, recomienda incluir en el programa de indemnizaciones por la destrucción de mudas y/o pies de injerto, en el marco de la implementación de la medida fitosanitaria para contener a la plaga HLB, a favor de los productores de los departamentos de Central, Caaguazú, Caazapá y Alto Paraná, conforme a la disponibilidad presupuestaria y autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago correspondiente.

Que, asimismo por Dictamen Nº 656/14 del 23 de julio de 2014, la Asesoría Jurídica sugiere que el señor Juan Fleniz Díaz Escobar sea indemnizado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y a su vez manifiesta que no existe impedimentos legales para proceder

RESOLUCIÓN Nº 609.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

al pago de indemnización al señor Juan Isaac Ocampos Vega; ratificándose en los demás términos del Dictamen Nº 581/14.

Que, por Providencias N° 798/14 del 30 de junio de 2014 y Nº 922/14 del 23 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General los Dictámenes Nº 581/14 y Nº 656/14, para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a lo expuesto en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **APROBAR,** el pago en concepto de indemnización por la destrucción de mudas y/o pies de injerto, en el marco de la implementación de la medida fitosanitaria para contener a la plaga Hunaglongbing (HLB), a favor de los productores de los departamentos de Central, Caaguazú, Caazapá y Alto Paraná, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento N°	Acta N°	Mudas	Pies	Departamento
Lázaro Ocampos Vera	1.311.645	815	**	5000	Alto Paraná
Ricardo Barreto Cañete	1.380.178	813	**	490	Alto Paraná
Juan Isaac Ocampos Vega	3.488.279	816	**	5000	Alto Paraná
Roque Nazario González Acosta	3.236.923	11418	300	6000	Caazapá
Mario Ruben Cubilla Fleitas	1.368.577	11417	316	**	Caazapá
Marcial Duarte Redes	2.102.214	11416	1300	5390	Caazapá
Angel Ruben Vera	900.809	11414	**	1891	Caazapá
David Reinaldo Rodas Flecha	1.828.068	11332	92	3700	Caaguazú
Feliciano López Ovelar	1.594.958	11334	503	200	Caaguazú
Osmar Rodas Melgarejo	1.245.287	11328	10000	15000	Caaguazú
Justino Sánchez Villalba	1.014.987	11311	4	**	Caaguazú
Herminia Figueredo de Rodas	2.027.950	11318	1033	**	Caaguazú
Victor Ramón Forcado	2.923.855	11313	30	**	Caaguazú
Maria Aquino de Castillo	1.721.337	11309	113	**	Caaguazú
Mercedes Cesar Amarilla Romero	1.256.939	11340	300	15000	Caaguazú
Juan Fleniz Díaz Escobar	3.413.672	11228	**	23500	Central
		Plantas	13991	81171	
			41.973.000	81.171.000	
Total		Gs	**123.144.000**		

RESOLUCIÓN Nº 609.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

Artículo 2º.- **DISPONER,** que serán sujetos de la indemnización los propietarios o responsables de los lugares de producción cuyas mudas y/o pies de injerto fueron destruidos.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la indemnización a mudas y pies de injerto destruidos como medida fitosanitaria para la contención de la plaga HLB, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y realizar los procedimientos administrativos pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- **OTORGAR,** un nuevo plazo a aquellos que no hayan destruido las mudas y/o pies de injerto; una vez que estos se adecuen a la medida fitosanitaria, dictada por el SENAVE.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que el Acta de destrucción constituirá requisito para proceder al pago correspondiente, debiendo en la misma obrar los datos de la cantidad destruida.

Artículo 6°.- **FIJAR,** el costo de Gs. 3000 (Guaraníes tres mil) por muda y Gs. 1.000 (Guaraníes un mil) por pie de injerto.

Artículo 7°.- La Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias son responsables de la implementación de los criterios establecidos en la fiscalización y el pago de la indemnización a propietarios de viveros y/o lugares de producción de mudas y/o pies de injerto de cítricos.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 609.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA DESTRUCCIÓN DE MUDAS Y/O PIES DE INJERTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FITOSANITARIA PARA CONTENER A LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB), A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ Y ALTO PARANÁ".

-8-

Artículo 8º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/nm/ep